

ACTA ORDINARIA N° 23-14

Acta número veintitrés - dos mil catorce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día diecisiete de Junio del Dos Mil Catorce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Reina Gloria Cruz Jiménez	
José León Sandoval	

CONCEJALES (AS) SUPLENTE(S) PRESENTES

Noemi Rodríguez Cordero
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

José Alba Rosa Gómez Espinoza
Romelia Vagas Hernández

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Enio Valenzuela Ruiz

ADEMAS LA PRESENCIA DE:

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. **ACUERDO UNANIME**
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 22- 14 y EXTRAORDINARIA 15-14 y 16-14
- III. CORRESPONDENCIA
- IV. MOCIONES
- V. INFORME DE COMISIONES
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VIII. ASUNTOS VARIOS

II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 22-14. Y EXTRAORDINARIA 15-14 Y 16-14

a. Ratificación el acta ordinaria 22-14

NOEMI. En la pagina 2 al final dice: **a.** Ratificación acta 20-14, lo correcto es acta 21-14

Con la enmienda anterior se somete a ratificación el acta ordinaria 22-14 la cual se ratifica en todas sus partes. La ratifican los concejales Minor Jiménez, José León y Ronny Rodríguez,

b. Ratificación del acta extraordinaria 15-14

Se somete a ratificación del Concejo el acta extraordinaria 15-14 la cual no se ratifica debido a que solo se encuentran presentes dos de los Concejales propietarios que estuvieron en dicha sesión , los señores Ronny Rodriguez y Minor Jiménez, no se encuentra el día de hoy el Concejal Enio Valenzuela quien fue el otro concejal de quórum de esa sesión. QUEDA PENDIENTE DE RATIFICAR

c. Ratificación del acta extraordinaria 16-14

Se somete a ratificación del Concejo el acta extraordinaria 16-14 la cual se ratifica en todas sus partes. La ratifican los Concejales Minor Jiménez, Ronny Rodriguez y José León Sandoval.

La concejal Reina Gloria Cruz no estuvo presente en estas sesiones, por lo tanto no ratifica las actas

III. AUDIENCIAS

a. Se presentan para su debida Juramentación 3 miembros de la Junta Administrativa CINDEA Cóbano

CONSIDERANDO:

- Que en sesión ordinaria nº16-14 se nombro la junta administrativa del CINDEA de Cóbano
- Que hoy se han presentado tres de sus miembros para su debida juramentación

ACUERDO Nº1

SE ACUERDA: "Proceder a la juramentación de los señores

- | | |
|--------------------------|------------------|
| -Roberto Varela Ledezma | cédula 6 245 130 |
| -Héctor Hurtado Carvajal | cédula 5 303 567 |
| -Luz Milda Vargas Araya | cédula 6 088 564 |

Juramenta el presidente municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la constitución política". ACUERDO UNANIME

b. Sr. José Ángel Zúñiga García.

PRESIDENTE: Le la da bienvenida y concede la palabra

JOSE ANGEL. El otro día había traído una nota, no sé si la vieron. Estoy aquí por la calle de donde Luis Chavarria, ya el ingeniero fue a verla y quiero saber que les dijo él, porque dijo que lo iba a pasar aquí. Quiero saber que se debe hacer para hacerla calle publica.

MINOR. Aun no la llegado nada acá No solo esa calle, hay varias calles en la misma condición yo le había dicho a Jeffrey que hiciera un estudio y nos recomendara los cambios a realizar para declararlas publicas

JOSE ANGEL. Ya el ingeniero fue a verla, así también hay una agua que viene de la calle pública y está cortando el lote por la mitad. El ingneiro lo vio y me dijo que no pueden hacer porque por donde se va a ir el agua. Yo estaba disponible a poner una parte de la plata mía y meter unas alcantarillas para que no me dañe más la propiedad. El Ingeniero tomo fotos de la calle, de ese problema del hueco no.

MINOR. Vamos a pedirle al ingeniero que nos explique cómo está la situación con esos caminos, se necesita que se declaren públicos porque las instituciones así lo solicitan para los servicios públicos, lo que pasa es que no tienen el ancho de ley y es ahí donde hay que reunirnos todos los vecinos

MINOR. Cuál es el mínimo de las calles

JOSE: El mínimo son 14 metros. Esa calle no la hizo el IDA sino el dueño de la parcela que les vendió.

JOSE ANGEL. El ingeniero me pidió hacer un martillo

JOSE. Es el INVU quien declara calles públicas

MINOR. Es mejor llamar al Ingeniero para que venga y explique

JOSE ANGEL. Puedo venir cuando venga el ingeniero.

MINOR. Si claro

IV. CORRESPONDENCIA

a. Lic. Francisco Coto Mena y otros. OFICIO AL-0833-2014. ASUNTO. Publicación de la Modificación de la Ley N1 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre. SE CONOCE

b. MSc. Angélica Zeledón Agüero. Directora Liceo Rural Santa Teresa. ASUNTO. Aclaración decreto 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Donde se permite la participación de docentes en las juntas.

MINOR: Si yo ya averigüe y aquí traía el decreto, si se puede

CONSIDERANDO:

- Que la Directora del Liceo Rural de Santa Teresa ha presentado terna para el nombramiento de la Junta Administrativa
- que esta terna cuenta con el visto bueno del asesor supervisor

ACUERDO Nº2

SE ACUERDA: "Nombrar en la Junta Administrativa del Liceo Rural de Santa Teresa a los señores:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| -Frank Esteban Cortes Castrillo | cédula 5 158 059 |
| -Erick Duartes Mejías | cédula 6 315 767 |
| -Rosa María Salazar Gómez | cédula 1 546 920 |
| -Lidier Fernández Gómez | cédula 6 248 474 |
| -Aura Elvira Angulo Prieto | cedula 7 168 497 |

ACUERDO UNANIME

- c. **Erick Obando Reyes.** ASUNTO. Solicitud de autorización para tala de un árbol de Pochote que se cayó en Manzanillo debido a que fue impactado por un rayo, este se ubica en la zona marítimo terrestre 300 metros al este del restaurante Atardecer Dorado. SE DA PASE A ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA INSPECCION
- d. **Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna.** Copia de nota enviada a secretaria del Concejo. OFICIO AIM 32-2014. ASUNTO. CIERRE LIBRO DE ACTAS N° 18. SE CONOCE
- e. **Sady Aguilar. Director Centro Educativo LA Abuela.** Copia de nota enviada al Ingeniero Municipal. ASUNTO. Solicitud de intervención profesional para gestionar la consecución de rótulos alusivos de niños en la vía o escuela cercana.

MINOR. Voy a hablar con Freddy para que él le conteste al Director. Esto se gestiona en Ingeniería de tránsito.
- f. **Juan Rafael Marín Quiros.** Informa sobre la realización del IV censo Nacional Agropecuario MINOR. He visto a muchachos identificados que andan haciéndolo
- g. **Richard Sommer.** Nota enviada al órgano director y al Concejo. ASUNTO. Solicita se continúe con el procedimiento administrativo del órgano director y copias certificadas de documentos. SECRETARIA: De las copias me encargo yo. SE CONOCE. NO CONTESTAN
- h. **Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario y Financiero.** OFICIO ADT-149-2014. ASUNTO. Aprobación del manual de procedimientos para la aplicación de la Ley 9242, mediante el cual el departamento de zona marítimo terrestre llevara a cabo los procedimientos por los cuales se aplicara la ley 9242 misma que permitirá que las personas que poseen construcciones en zona marítimo terrestre las puedan regularizar y obtener la debida concesión. Lo que permitirá a este Concejo obtener ingresos por medio de concesiones y solucionar el problema de las construcciones que se había realizado sin tener la debida concesión.

Hoja nro. 1 de 2		Actividad		Símbolo	OBSERVACIONES								
		Inicio/fin			Las Unidades Funcionales son todas aquellas unidades internas que intervienen en el proceso								
		Operación/Actividad											
		Documento											
		Datos											
		Concesión											
		Almacenamiento/Archivo											
Decisión													
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO													
Responsable del Proceso:													
Fecha de elaboración:	Fecha Aprobación:	Elaborado por:	Puesto:										
Código del Proceso		Autoriza el Proceso:		Revisado por:									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	INSUMOS - PRODUCTOS	OBSERVACIONES	Plazo	UNIDAD FUNCIONAL								
					secretaría zmt	Coordinador de ZMT	Ingeniero	Perito	Inspector ZMT	Gestor Ambiental	Intendencia	Concejo Municipal	Administrado
0	Inicio de proceso												
1	Revisión de los expedientes que se encuentran dentro de los Planes Reguladores Vigentes y cuentan con construcciones. Pas a los expedientes al Coordinador (a) de ZMT												
2	Se trasladan los expedientes que cumplen con lo indicado en la Ley 9242, al encargado de Zona Marítimo Terrestre para que se inicie el proceso de verificación de campo.												
3	Al realizar la inspección de Campo, cada uno deberá realizar las acciones que le competen, el Inspector de Campo llevará a cabo el levantamiento de la Bitácora que al efecto se llevará, (ver bitácora). El perito levantará el croquis de la construcción, medidas, retos, altura, el ingeniero verificará que la construcción cuente con los requerimientos técnicos de uso o emita las modificaciones que deberán realizar, el Gestor (a) indicará si cumple o no con normas ambientales o deberá realizar modificaciones.	INSUMOS: Oficio para realizar las inspecciones PRODUCTO: Informes de cada profesional	El encargado de cada unidad elabora la respectiva inspección.										
4	Se realizarán los informes o informe generado de dicha inspección, se pasan para valoración al coordinador (a) ZMT.												
5	El Coordinador (a) de Zona Marítimo Terrestre basado en lo que indica la Ley decide si cumple para continuar con el proceso de Concesión, o pasa a emitir los oficios de modificaciones para ajustar las construcciones a lo indicado en la Ley 9242, se notifica la resolución al Administrado.	INSUMOS: Informes de cada profesional. PRODUCTO: Casos que requieren modificación o pasan a proceso de concesión	El Coordinador (a) archiva el expediente hasta tanto se notifique dentro de los 6 meses después de notificado el documento que se cumplió con las modificaciones requeridas por parte de los informes presentados por los profesionales. De no realizar las modificaciones dentro de esos 6 meses se procede con la emisión de demolición así indicado en el Ley 9242.										
6	Se pasa el documento para archivo, hasta que se cumple con las modificaciones requeridas.		se realiza una lista en excel que lleva el Coordinador (a) del departamento de ZMT.										
7	Se procede a realizar la respectiva actualización de Datos, además, documentos requeridos.		Cuando existen anales verificados se pasará al perito el Oficio correspondiente para que se proceda a realizar la respectiva valoración.										
8	En caso de requerir anulo se pasa al perito, en caso de no requerir anulo se procede a continuar con el proceso de otorgamiento de Concesión												
9	El perito notifica el Avalúo al administrado, se cuenta con 15 días hábiles para presentar la debida apelación sobre el mismo, de presentarse la misma deberán responder dentro de los 15 días después de recibida dicha apelación, de no recibir apelación se continua con el proceso y se devuelve para continuar con el proceso de Concesión.												
10	El perito acepta o rechaza la apelación del administrado, mediante resolución razonada, técnica y legal.	INSUMOS: Apelación de Avalúo PRODUCTO: Continuar con el proceso	Si el perito acepta la apelación, se deberán utilizar los aspectos técnicos y adecuados a la apelación realizada inicia el punto 88, de no haber fundamentos técnicos se procede a dar por rechazada la apelación, si el administrado acepta el rechazo se continua con el proceso de lo contrario se archiva el expediente hasta tanto exista respuesta del Contencioso.										
11	Una vez actualizada la información y realizados los ademús, se pasa para aprobación de la Comisión de ZMT, misma que procederá a pasarlo al Concejo Municipal.	INSUMOS: Expediente Completo, ademús PRODUCTO: Autorización de firma para intendente.	La comisión se reúne en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Coordinador (a) será quien solicite dicha reunión, a la vez procederá a explicar lo que se a de realizar.										
12	El Concejo Municipal Toma el acuerdo donde se aprueban los ademús, y permiten al Intendente Municipal a firmar los mismos. Notifica al Coordinador de ZMT para que se ponga una fecha para la firma del contrato con el Administrado.												
13	El Coordinador (a) de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio notifica el acuerdo al Intendente y al Administrado para que lleven a cabo la firma de los ademús o contratos respectivos	INSUMOS: Acuerdo Municipal PRODUCTO: Firma de contratos y ademús											
14	Se presentan el administrado y el intendente para realizar la firma del Contrato o ademús												
15	Se completa el expediente y se envía al ICT, para su respectiva revisión y aprobación.												
0	Fin de Proceso												

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido oficio ADT-149-2014 del Administrador Tributario donde solicita la aprobación del manual de procedimientos para la aplicación del la Ley 9242
- Que este manual permitirá al departamento de zona marítimo terrestre llevar a cabo los procedimientos por los cuales se aplicara la ley 9242 misma que permitirá que las personas que poseen construcciones en zona marítimo terrestre las puedan regularizar y obtener la debida concesión

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Aprobar el manual de procedimientos para la aplicación de la Ley 9242 herramienta que le permitirá al departamento de zona marítimo terrestre llevar a cabo los procedimientos por los cuales se aplicara la citada ley”. Votan a favor los Concejales José León Sandoval, Minor Jiménez Gutiérrez y Ronny Rodríguez. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz Jiménez indica que hay que conocerlo con tiempo y ella no estuvo en la extraordinaria donde se toco este tema.

- i. **Freddy Madrigal Ávila. Ingeniero Municipal.** OFICIO IGN 138-2014. ASUNTO. Planos constructivos y expediente del Proyecto de condominio horizontal residencial de fincas filiales privativas individualizadas Pacific Blue, para que se de el visto bueno por parte del Concejo para poder otorgar el permiso de construcción de este proyecto. Indica que los planos constructivos del condominio cuentan con el respectivo sello de aprobación por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica que incluye la aprobación de las demás instituciones como son el INVU, Ministerio de Salud, Departamento de Bomberos, AyA, cuenta con la viabilidad ambiental aprobada y al día. Este departamento de ingeniería recomienda la aprobación del mismo

En el expediente se encuentra la disponibilidad de agua, la viabilidad de setena, el uso de suelo, alineamiento del INVU, la memoria pluvial, el estudio geológico, el permiso de ubicación de la planta de tratamiento.

Es una primera etapa de obras de infraestructura con un total de 12.084 m²

NOEMI. Eso queda largo de la playa o pegando

MINOR. Esta largo, se ubica un kilometro al sur y trescientos este de la escuela

NOEMI. Lo que no está bien es que hagan eso pegando a las quebradas y quien va a ir a ver eso

MINOR. Ya fue el ingeniero, ya les leí el visto bueno de él.

NOEMI. Todo se escucha bien pero hay que verificar, aunque el señor el otro día dijo que para eso estaban los inspectores pero siempre es bueno verificar

GLORIA. En el otro dijeron que todo estaba bien y no era así
Eso es corrupción, intereses

MINOR. Corrupción de qué?

RONNY. Como se le ocurre a usted que un ingeniero de aquí se va a ir a jugar de corrupto ahí

GLORIA. Yo no estoy hablando de empleados

RONNY. Que voy a ir a ver yo ahí sino sé nada de eso y para eso tenemos los profesionales

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO IGN 138-2014 del Ingeniero Municipal donde remite planos y expediente del Proyecto de condominio horizontal residencial de fincas filiales privativas individualizadas denominado Pacific Blue.
- Que los planos cuentan con el respectivo sello de aprobación por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica que incluye la aprobación de las demás instituciones como son el INVU, Ministerio de Salud, Departamento de Bomberos, AyA.
- Que en el expediente se encuentra la disponibilidad de agua, la viabilidad de setena, el uso de suelo, alineamiento del INVU, la memoria pluvial, el estudio geológico, el permiso de ubicación de la planta de tratamiento.
- Que esta es la primera etapa, que corresponde a obras de infraestructura con un total de 12.084m².
- Que el propietario del proyecto es Own de Costa Rica, cedula jurídica 3 101 524971, cuyo apoderado generalísimo Michael Thoms Pechbrenner
- Que este proyecto se ubica en La Abuela de Cóbano, cerca de Villas del Mar
- Que el ingeniero recomienda la aprobación del proyecto

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: "Aprobar el proyecto denominado condominio horizontal residencial de fincas filiales privativas individualizadas I. etapa que consta de 12.084 m², denominado Pacific Blue, ubicado en la Abuela de Cóbano, cerca de Villas del Mar, propiedad de Own de Costa Rica, cedula jurídica 3 101 524971, cuyo apoderado generalísimo Michael Thoms Pechbrenner, el cual según el expediente cumple con todos los requisitos solicitados y se autoriza al Ingeniero Municipal para que otorgue el respectivo permiso de construcción". Votan a favor los Concejales Ronny Rodríguez Villalobos, José León Sandoval y Minor Jiménez Gutiérrez. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz Jiménez porque indica que en el expediente no hay nada del Tribunal Ambiental y de la Comisión de Emergencias.

- j. **Romelia Vargas Hernández. ASUNTO.** Presenta formal renuncia a su puesto de Concejala y agrega que toma esta decisión debido a la falta de asistencia legal que tiene el Concejo y a la indisposición de la administración de colaborar al respecto también es constante el irrespeto el

irrespeto entre los concejales y la poca anuencia de querer informarse. Indica que ha tratado de dar lo mejor de instruirse, pero no ve que todos hagan lo mismo. Se conoce también copia de nota enviada a la Sra., Msc. Soledad Cascante de la Contraloría General de la República. Así también nota que indica se hagan las gestiones necesarias a la mayor brevedad a fin de que se nombre al Concejal propietario por su renuncia.

CONSIDERANDO:

-Que la Concejal Propietaria Señora Romelia de Jesús Vargas Hernández ha presentado su carta de renuncia al cargo de Concejal Propietaria por el Partido Movimiento Libertario para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis.

-Que indica en su renuncia que la mueve a tomar esta decisión la falta de asistencia legal que tiene el Concejo y la indisposición de la administración de colaborar al respecto, también es constante el irrespeto entre los concejales y la poca anuencia de querer informarse

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: “Elevar al Tribunal Supremo de Elecciones, para lo que procede, renuncia interpuesta por la Señora Romelia de Jesús Vargas Hernández, portadora de la cédula de identidad número 6 0156 0164, a su cargo de elección popular de Concejal Propietaria en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para el periodo constitucional comprendido entre el siete de Febrero del dos mil once y treinta de abril del dos mil dieciséis” ACUERDO UNANIME

- k. **Arturo Pérez Alvarado. Presidente Comité de Deportes Tambor. Y Johan López Rodriguez Presidente Comité Comunal de Deportes de Cóbano.** ASUNTO. Propuesta de Miembros para formar parte del Comité Distrital de Deportes.

CONSIDERANDO:

-Que el comité comunal de deportes de Tambor y el Comité Comunal de Deportes de Cóbano han enviado su propuesta de la persona que desean formen parte del Comité Distrital de Deportes

-Que ningún otro comité contesto la solicitud que se les realizo mediante acuerdo de Concejo

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: “Nombrar como miembros del Comité Distrital de Deportes por el periodo que le falta a dicho comité y en representación de las organizaciones deportivas y recreativas del distrito, a las señoras:

-Ana Paola Pérez Álvarez	cédula	5 390 228
-María del Pilar Solórzano Steller	cédula	6 264 897

ACUERDO UNANIME

V. MOCIONES.

Se dispensa

VI. INFORME DE COMISIONES

Comisión de Zona Marítimo Terrestre

- a. **Sta. Mariela Céspedes Mora.** PASE 072-2014. ASUNTO. Solicitud de prórroga a SETENA

Dictamen:

Análisis de Documentos.

Oficio número **104** del **10** de Junio del año dos mil catorce.

Expediente numero:

Beneficiario:

Cesión mejoras Parcial _____ Tota

Lugar de ubicación: Plan Regulador Integral sector costero Santa Teresa– Mal País. _____

Uso de suelo _____

Anuencia _____

Solicitud Plan Regulador _____

Amojonamiento _____

Denuncias _____

Solicitud de Concesión _____

Otros: Solicitud de prórroga a SETENA.

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre luego de estudiar el documento presenta por la coordinadora del departamento de zona marítimo terrestre, acuerda recomendar al Concejo municipal que se tome acuerdo en el cual se le solicite prórroga a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), con el fin de que se conceda más tiempo, para presentar los Estudios Técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de Acuíferos, solicitados por esta para obtener la viabilidad ambiental para la propuesta del Plan Regulador para el sector costero Santa Teresa – Mal País, expediente administrativo No. EAE-01-2013- SETENA.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido dictamen de la comisión sobre solicitud de prórroga a SETENA
- Que la comisión ha emitido recomendación que dice: recomendar al Concejo municipal que se tome acuerdo en el cual se le solicite prórroga a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), con el fin de que se conceda más tiempo, para presentar los Estudios Técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de Acuíferos, solicitados por esta para obtener la viabilidad ambiental para la propuesta del Plan Regulador para el sector costero Santa Teresa – Mal País, expediente administrativo No. EAE-01-2013- SETENA.

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Aprobar recomendación de la comisión de Zona Marítimo Terrestre que textualmente dice: recomendar al Concejo municipal que se tome acuerdo en el cual se le solicite prórroga a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), con el fin de que se conceda más tiempo, para presentar los Estudios Técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de Acuíferos, solicitados por esta para obtener la viabilidad ambiental para la propuesta del Plan Regulador para el sector costero Santa Teresa – Mal País, expediente administrativo No. EAE-01-2013- SETENA”. ACUERDO UNANIME

b. Srta. Mariela Céspedes. Encargada a.i. de zona marítimo terrestre, PASE 071-2014. ASUNTO. DECLARACION CALLE PUBLICA DEL TERRENO QUE DESCRIBE EL PLANO P-1694809-2013

Dictamen:

Análisis de Documentos.

Pase número **069** del **17** Junio del año dos mil catorce.

Beneficiario: **ARABIAN NIHTGS**

Expediente numero: **2841-2005**

Cesión mejoras Parcial _____ Total _____

Lugar de ubicación: **Playa Carmen**

Uso de suelo _____

Anuencia _____

Solicitud Plan Regulador _____

Amojonamiento _____

Denuncias _____

Solicitud de Concesión _____

Otros: Revisión de criterio declaración de calle publica que describe el Plano P-1694809-2013.

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Que esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre después de estudiar la solicitud presentada por la señora Petronella Catharina Maria Berkers, apoderada especial de la sociedad denominada Arabian Nights S.A. y Starena S.A., para que se declare como calle publica el terreno que describe el plano P-1694809-2013, así como el criterio emitido por la Coordinadora del departamento de Zona Marítimo Terrestre, esta Comisión recomendación al Concejo Municipal autorizar la donación de la calle con el fin de que se declare como calle publica para que la misma de acceso al terreno solicitado en concesión por la sociedad denominada Arabian Nights S.A., y se pueda finalizar el proceso de concesión.

MINOR. La señora no tenía salida y esta donando un terreno para poder ingresar al otro terreno de adentro

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido dictamen de la comisión de zona marítimo terrestre sobre declaración de calle pública del terreno que describe el plano P-1694809-2013

-Que la recomendación de la comisión es la siguiente: se declare como calle publica el terreno que describe el plano P-1694809-2013, así como el criterio emitido por la Coordinadora del departamento de Zona Marítimo Terrestre, esta Comisión recomendación al Concejo Municipal autorizar la donación de la calle con el fin de que se declare como calle publica para que la misma de acceso al terreno solicitado en concesión por la sociedad denominada Arabian Nights S.A., y se pueda finalizar el proceso de concesión.

ACUERDO N°8

SE ACUERDA: “Aprobar recomendación de la comisión de zona marítimo terrestre y aceptar la donación de la calle presenta por la señora Petronella Catharina Maria Berkers, apoderada especial de la sociedad denominada Arabian Nights S.A. la cual se describe en el plano P- 1694809-2013 a fin de que se declare como calle publica para que la misma de acceso al terreno solicitado en concesión por la sociedad

Arabian Nights S.A. Votan a favor los Concejales Minor Jiménez, Ronny Rodriguez y José León Sandoval, se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz Jiménez y justifica indicando que en ese tipo de calles se abstiene de votar

c. Srta. Mariela Céspedes. Encargada a.i. Dpto. de Zona Marítimo Terrestre. PASE 072-2014. ASUNTO. Modificación a la lámina del Plan Regulador Cocal del Peñón.

Dictamen:

Análisis de Documentos.

Pase número **068** del **17** Junio del año dos mil catorce.

Beneficiario: **CUARTEL MONTE Y VALLE S.A.**

Expediente numero: **2783-05**

Cesión mejoras Parcial _____ Total _____

Lugar de ubicación: **PLAYA COCAL DEL PEÑÓN**

Uso de suelo _____

Anuencia _____

Solicitud Plan Regulador _____

Amojonamiento _____

Denuncias _____

Solicitud de Concesión _____

Otros: Solicitud para realizar modificación parcial del Plan Regulador del sector costero Playa Cocal del Peñón.

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Después de analizar la solicitud para realizar la modificación parcial de la lámina del sector costero comprendido específicamente entre los mojones que van 33.50 m² al Norte del mojón 175 hasta 15.64 m² antes del mojón 178, del Plan Regulador Playa Cocal del Peñón, publicado en el diario Oficial La Gaceta número 192 del día viernes 1^o de octubre del año 2004. Se procede indicar lo siguiente:

Esta Comisión después de estudiar la solicitud realizada en cuanto al trabajo de elaboración de una nueva lámina en la cual realiza la modificación a la zonificación establecida en el plan regulador para dicho sector costero además del informe de inspección emitido por el señor Leonardo Solano de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, el cual informo que según inspección realizada, en propiedad ubicada entre los mojones N^o 175 y N^o 178, no se encontró ninguna quebrada o algún otro cause de dominio público y en virtud de lo establecido en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros en su artículo numero **13. RECTIFICACIONES, AJUSTES Y MODIFICACIONES EN PLANES REGULADORES VIGENTES.** Aprobado en Sesión de Junta Directiva N^o 5785, celebrada el 5 de febrero del 2013, oficio SJD-039-2013. El cual posibilita a este Concejo Municipal para llevar a cabo la modificación solicitada; es que recomendamos a este Concejo Municipal de que se apruebe la modificación al Plan Regulador para el sector costero de Playa Cocal del Peñón estableciendo lo que actualmente se define como Zona de Protección entre los mojones que van 33.50 m² al Norte del mojón 175 hasta 15.64 m² antes del mojón 178, la cual corresponde a un área de 6280.43 m², esto según el Plano Catastrado numero P-1221667-2008., para que en adelante se defina como Zona de Hospedaje Turístico.

Además esta comisión de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano que se cumplan con las siguientes observaciones:

Aprobar la modificación de dicho plan regulador, en la cual se estaría realizando el cambio de Zona de Protección a Zona de Hospedaje Turístico del Plan Regulador para el sector costero de playa Cocal del Peñón.

A si como que dicho acuerdo sea remitido al ICT y el INVU para que sea sometida a su aprobación.

Comunicar a la SETENA de los cambios o ajustes que se pretenden realizar.

Posterior al cumplimiento de los puntos indicados anteriormente se deberá llevar a cabo la publicación de la nueva lámina del plan regulador en el diario oficial La Gaceta, conjuntamente con el acuerdo del Concejo que sustentó la modificación parcial.

MINOR. Esto es para adelante del Peñón en propiedad de Peter el Holandés cuando se hizo el plan regulador los señores pusieron que por la propiedad de ellos pasaba una quebrada SENARA, MINAET Y nosotros hicimos la inspección y vimos que no había quebrada ni riachuelo por eso se hizo el cambio

JOSE. Hay una ley que lo ampara y la Municipalidad va a ganar recursos

CONSIDERANDO:

-Que se ha conoció dictamen de la comisión de zona marítimo terrestre sobre Modificación a la lámina del Plan Regulador Cocal del Peñón.

-Que la recomendación de la comisión dice: Esta Comisión después de estudiar la solicitud realizada en cuanto al trabajo de elaboración de una nueva lámina en la cual realiza la modificación a la zonificación establecida en el plan regulador para dicho sector costero además del informe de inspección emitido por el señor Leonardo Solano de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, el cual informo que según inspección realizada, en propiedad ubicada entre los mojones N^o 175 y N^o 178, no se encontró ninguna quebrada o algún otro cause de dominio público y en virtud de lo establecido en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros en su artículo numero **13. RECTIFICACIONES, AJUSTES Y MODIFICACIONES EN PLANES REGULADORES VIGENTES.** Aprobado en Sesión de Junta Directiva N^o 5785, celebrada el 5 de febrero del 2013, oficio SJD-039-2013. El cual posibilita a este Concejo Municipal

para llevar a cabo la modificación solicitada; es que recomendamos a este Concejo Municipal de que se apruebe la modificación al Plan Regulador para el sector costero de Playa Cocal del Peñón estableciendo lo que actualmente se define como Zona de Protección entre los mojones que van 33.50 m² al Norte del mojón 175 hasta 15.64 m² antes del mojón 178, la cual corresponde a un área de 6280.43 m², esto según el Plano Catastrado numero P-1221667-2008., para que en adelante se defina como Zona de Hospedaje Turístico.

Además esta comisión de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano que se cumplan con las siguientes observaciones:

Aprobar la modificación de dicho plan regulador, en la cual se estaría realizando el cambio de Zona de Protección a Zona de Hospedaje Turístico del Plan Regulador para el sector costero de playa Cocal del Peñón.

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: “Acoger recomendación de la comisión de zona marítimo terrestre que textualmente dice:

Esta Comisión después de estudiar la solicitud realizada en cuanto al trabajo de elaboración de una nueva lámina en la cual realiza la modificación a la zonificación establecida en el plan regulador para dicho sector costero además del informe de inspección emitido por el señor Leonardo Solano de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, el cual informo que según inspección realizada, en propiedad ubicada entre los mojones N° 175 y N° 178, no se encontró ninguna quebrada o algún otro cause de dominio público y en virtud de lo establecido en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros en su artículo numero **13. RECTIFICACIONES, AJUSTES Y MODIFICACIONES EN PLANES REGULADORES VIGENTES.** Aprobado en Sesión de Junta Directiva N° 5785, celebrada el 5 de febrero del 2013, oficio SJD-039-2013. El cual posibilita a este Concejo Municipal para llevar a cabo la modificación solicitada; es que recomendamos a este Concejo Municipal de que se apruebe la modificación al Plan Regulador para el sector costero de Playa Cocal del Peñón estableciendo lo que actualmente se define como Zona de Protección entre los mojones que van 33.50 m² al Norte del mojón 175 hasta 15.64 m² antes del mojón 178, la cual corresponde a un área de 6280.43 m², esto según el Plano Catastrado numero P-1221667-2008., para que en adelante se defina como Zona de Hospedaje Turístico.

Además esta comisión de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano que se cumplan con las siguientes observaciones:

Aprobar la modificación de dicho plan regulador, en la cual se estaría realizando el cambio de Zona de Protección a Zona de Hospedaje Turístico del Plan Regulador para el sector costero de playa Cocal del Peñón.

2- Remitir este acuerdo al ICT y el INVU para que sea sometida a su aprobación.

3. Comunicar a la SETENA de los cambios o ajustes que se pretenden realizar.

4. Publicar en la gaceta la nueva lamina del plan regulador y este acuerdo.”. Votan a favor los concejales Minor Jiménez Gutiérrez, Ronny Rodriguez y José León Sandoval. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz Jiménez indica que el señor que nos visito hizo la salvedad o su criterio era, que eso era zona de protección del estado y que como era que habían hecho ese plan regulador tan mal y dio las explicaciones aquí y ahorita hay otra explicación para pasarlo, y esa es una zona muy rica para protegerla aunque como dicen ustedes gane la municipalidad, se está perdiendo riqueza hídrica y la vegetación y me refiero a todo el plan regulador

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

Dpto. de Tesorería

- a. **Lic. Karla Paniagua. OFICIO TM-017-2014. ASUNTO.** Informe viáticos mes de mayo de la Intendencia por un monto de Ciento cuarenta y cinco mil ciento diez colones con 00/100 (¢145.110,00). SE CONOCE

Dpto. Asesoría Legal

- b. **Lcda. Francil Herrera Araya. OFICIO CMDCAL.025-2014. ASUNTO. Miembros comité distrital de deportes.**

En relación con el acuerdo tomado por ese Órgano Colegiado, en la sesión ordinaria número 16 -14, en su artículo III, inciso a), celebrada el 29 de Abril del 2014, me permito indicarles lo siguiente:

Según lo establece el artículo 168 del Código Municipal vigente, el cual textualmente cita:

Los miembros de cada Comité de duraran en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengan dietas ni remuneraciones.

En virtud de lo anterior, se debe de tener claro en lo que respecta al tema del plazo de vigencia de los nombramientos de los miembros que integran el Comité de Distrital de Deporte y Recreación de Cobano, estos deberán cumplir a cabalidad sin excepción alguna con el plazo de 2 años que cita la normativa, ya que al ser este un acto reglado sobre el cual este Concejo Municipal no tiene injerencia alguna, no es posible bajo ninguna circunstancia que pueda existir plazo distinto al indicado anteriormente vía acuerdo; por tal razón en caso de ser este no posee validez alguna.

Salvo en aquellos en los que concurran circunstancias especiales como son la **muerte, renuencia o cesación del cargo por parte de algún miembro**, situación que motiva que dicho nombramiento debe ser asumidos por el periodo faltante para complementar el plazo total y perentorio de dos años establecido legalmente. Lo cual claramente ha sido la interpretación dada por esta asesoría legal en relación a la norma que imposibilita la ampliación del mismo en cualquiera de los casos anteriores.

En este sentido la Procuraduría General de la Republica en su opinión jurídica número: 164 12 de Noviembre del 2001, reza:

(...) En el presente caso, la Ley Nº 7794 fija expresamente en dos años, el plazo de nombramiento de los integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Así que ese término viene a constituir un elemento reglado del contenido del acto de nombramiento, sobre el cual la Municipalidad no tiene ninguna discrecionalidad, ni puede entenderse, en consecuencia, que se trata de un contenido eventual que el órgano competente pueda configurar bajo los supuestos del inciso 4) del artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública.

Ahora bien, partiendo de la regla general aplicable en estos casos, de que la vigencia del nombramiento de las personas designadas como miembros de órganos colegiados, se produce a futuro, concretamente a partir del acto válido y eficaz de investidura, pues desde ese momento es que son considerados funcionarios públicos –Art. 111.1, en relación con el 140, ambos de la Ley General de la Administración Pública- (*En tal sentido, véanse los dictámenes C-125-90 de 3 de agosto de 1990, C-129-94 de 16 de agosto de 1994, C-086-97 de 30 de mayo de 1997, OJ-025-98 de 19 de marzo de 1998, C-148-98 de 28 de julio de 1998 y C-033-2001 de 15 de febrero del 2001*), al haberse efectuado el nombramiento de los integrantes del actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, por medio del acuerdo Nº 1 de la sesión Nº 182-2000 del Concejo Municipal de esa localidad, celebrada el 24 de abril del 2000 - *acuerdo que fue aprobado por unanimidad y declarado en firme* -, como es obvio, el plazo de 2 años de vigencia de esa designación se debe contabilizar a partir de ese mismo día; Por lo que al haberse dispuesto en ese acuerdo que el nombramiento regía hasta el 30 de noviembre del 2001, es claro que ilegítimamente se modificó el término establecido por la Ley Nº 7794 al efecto; en razón de lo cual, ese acto administrativo padecería necesariamente de un vicio en su contenido, por error de derecho, al estimar un plazo incorrecto. Sin embargo, en aplicación del principio de conservación de los actos administrativos (*Artículo 168 de la Ley General de la Administración Pública*), el vicio apuntado, en todo caso, de por sí no tiene la fuerza para invalidar ese acto, y en el peor de los casos, podría entenderse como una infracción insustancial del ordenamiento, convalidable en los términos del artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, en aras de preservar la validez y la conformidad plena del acto administrativo en cuestión, estimamos que deberá entenderse que el plazo de nombramiento de los integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia será siempre por dos años, contados a partir del acuerdo firme que los designó como tales, aún y cuando en ese mismo acto se haya establecido un plazo distinto; esto es así, porque debe prevalecer lo dispuesto en la Ley frente a lo que se disponga en el acto mismo –*de conformidad con el principio de jerarquía normativa del numeral 6º de la Ley General de la Administración Pública*–; máxime cuando se estima que dicho error no constituye un vicio sustancial que determine por sí la nulidad del acto.

Con fundamento en lo expuesto, es criterio no vinculante de la Procuraduría General de la República que el plazo de nombramiento de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación está establecido en la Ley por dos años, constituyendo esto un elemento reglado del acto de nombramiento, y por ende, no disponible por la Administración. Por lo tanto, si el período de nombramiento se fijó en un plazo menor, ello constituye un error en el contenido del acto, debiéndose aplicar necesariamente el dispuesto por la Ley Nº 7794 –dos años–.

>Nota:

La interpretación dada por esta asesoría legal en relación a la norma, es compartida por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y externada en el comentario efectuado al artículo 168 del Código Municipal; por tal razón se procedió de oficio a realizar la consulta ante la Dirección Jurídica de dicha institución, y estará siendo remitida a ustedes una vez que se cuente con la misma.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido criterio legal sobre la consulta realizada por la Señorita Cinthya Rodriguez Quesada sobre la duración en sus cargos de los miembros del Comité Distrital de Deportes.

ACUERDO Nº10

SE ACUERDA:1. “Acoger el criterio remitido por la asesoría legal.

2. Remitir copia del mismo a la Srta. Cinthya Rodriguez Quesada”. ACUERDO UNANIME

DPTO. DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- c. **Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. OFICIO 070-2014.** ASUNTO. Solicitud para la corta de un árbol el cual se localiza en el terreno solicitado en concesión por la sociedad Foxin Limitada

ASUNTO: SOLICITUD PARA LA CORTA DE UN ÁRBOL EL CUAL SE LOCALIZA EN EL TERRENO SOLICITADO EN CONCESION POR LA SOCIEDAD FOXIN LIMITADA.

Después de analizar la solicitud realizada por el señor Shecoy Pinhas, cedula 137600008213, como representante de la sociedad denominada FOXIN LIMITADA, en la que se solicita el visto bueno de cortar un árbol de pochote, en vista de que el mismo se encuentra enfermo y es un peligro para los seres humanos que diariamente transitan cerca de este.

Es en virtud de la solicitud realizada que se le solicito al inspector Municipal que realizara una inspección de mismo y este indico:

“Mediante dicha inspección a la propiedad antes citada la misma con el propósito de verificar el estado de un árbol de pochote situado en esta parcela, el cual solicitan cortar los representantes de la sociedad citada anteriormente, por lo que procedí a realizar un recorrido por dicha parcela y logre ubicar y determinar que el árbol el cual solicitan cortar los representantes de la sociedad antes citada, efectivamente este árbol de pochote cuenta con un daño bastante evidente en el tronco del mismo, para lo cual adjunto fotografías en donde se corrobora, el daño con el que actualmente cuenta este árbol y por el tamaño del mismo este podría caer, esto por diversas razones.”

Por tanto:

Después de haber realizado la inspección y de verificar el estado del árbol se recomienda a este Concejo Municipal autorizar al señor Shecoy Pinhas, para que gestione ante el MINAET la corta del mismo.

Se adjunta informe de inspección y fotografías.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido criterio sobre la solicitud realizada por el señor Shecoy Pinhas representante de la sociedad denominada FOXIN LIMITADA en la que solicita el visto bueno para cortar un árbol de Pochote en vista de que el mismo se encuentra enfermo y es un peligro para las personas que transitan cerca
- Que se realizó inspección al sitio donde el inspector logro verificar que el árbol indicado cuenta con un daño bastante evidente
- Que el departamento recomienda autorizar la gestión de la corta del mismo.

ACUERDO N°11

SE ACUERDA: “Autorizar al señor Shecoy Pinhas representante de la sociedad denominada Foxin Limitada, para que gestione ante el MINAET la corta de un árbol de pochote que se ubica en su propiedad, en Playa Carmen “. ACUERDO UNANIME

d. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. Oficio 067-2014. ASUNTO: DESISTIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO DEL AVALUO NUMERO 124-2009.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo informarles en sesión ordinaria numero 11-14, artículo IV, inciso c, del día dieciocho de Marzo del 2014, en la cual se conoció el documento presentado por Licda. María Vanesa Murillo Fernández, apoderado generalísima de la sociedad denominada GESTION SONRISA S.A., en el cual se desiste del recurso de revocatoria con apelación en subsidio del avalúo numero 124-2009 realizado por la Unidad de avalúos de la Dirección General de Tributación en fecha 1 de abril del año 2009.

Es en virtud de la aceptación por parte de la Licda. María Vanesa Murillo Fernández del avalúo realizado por Tributación, a demás de encontrarse vencido a la fecha de hoy dicho avalúo y que según la modificación realizada a los artículos 50, 51, 51 bis y 61 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, consideró necesario que se le solicite a la Asesoría Legal de este Concejo Municipal que proceda a emitir la resolución del mismo con el fin de que se lleve a cabo la elaboración de un nuevo avalúo y pueda seguir adelante con el trámite de concesión

Además aprovecho para solicitarles que en el momento que sean resueltos los recursos por parte de la Asesoría Legal, los mismos sean aportados al departamento de Zona Marítimo Terrestre para que se proceda adjuntarlos al expediente.

En conocimiento de lo anterior SE DA PASE A EL CONCEJO MUNICIPAL, para que proceda con lo que corresponde.

CONSIDERANDO:

-Que la encargada de zona marítima terrestre ha enviado criterio sobre desistimiento de recurso de revocatoria con apelación en subsidio del avalúo número 124-2009

-Que considera necesario que se le solicite a la Asesoría Legal de este Concejo Municipal que proceda a emitir la resolución del mismo con el fin de que se lleve a cabo la elaboración de un nuevo avalúo y pueda seguir adelante con el trámite de concesión

ACUERDO N°12

SE ACUERDA: “Solicitarle a la asesora legal nos emita la resolución del recurso presentado por la sociedad denominada GESTION SONRISA S.A del avalúo no 124-2009 realizado por la Unidad de avalúos de la Dirección General de Tributación en fecha 1 de abril del año 2009 a fin de poder elaborar un nuevo

avalúo y envíe una copia de la resolución al departamento de zona marítimo terrestre a fin de que sea incluida en el expediente. PARA EL DIA 8 DE JULIO ACUERDO UNANIME

e. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. OFICIO 066-2014. ASUNTO. RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION EN CONTRA DE LA NOTIFICACION DE AVALUO.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo informarles en sesión ordinaria numero 20-14, artículo IV, inciso f, del día veintisiete de Mayo del 2014, en la cual se conoció el documento presentado por el señor Alcides Fernández Elizondo, apoderado especial de la sociedad denominada Sabor y Sentimiento S.A., en el cual informa que en punto sétimo: “Que la a la fecha no se encuentra en el expediente resolución alguna con relación a los recursos planteados y se desconoce el resultado de los mismos, considera esta representación que no existe causa que justifique esta clara violación al debido proceso y a lo indicado a los artículos 39,41 de nuestra Constitución Política, por lo cual solicito a tal responsable órgano colegiado se me indique cual es la situación actual de lo antes descrito, con el fin de enderezar el proceso y continuar con el mismo.”

En virtud de lo indicado por el señor Fernández Elizondo, le informo a este Concejo Municipal, que en el expediente administrativo número 3574-2008 a nombre de la sociedad antes citada, no consta la existencia de la resolución alguna con relación al recurso planteado por la misma, debido que a la fecha no se ha resuelto dicho Recurso y este se encuentra en la Asesoría Legal de este Concejo Municipal para que se proceda a resolverlo, por lo que considero pertinente que sea a esta, a la que se le solicite indicar cuál es la situación actual del Recurso presentado por la sociedad denominada Sabor y Sentimiento S.A.

Además aprovecho para solicitarles que en el momento que sean resueltos los recursos por parte de la Asesoría Legal, los mismos sean aportados al departamento de Zona Marítimo Terrestre para que se proceda adjuntarlos al expediente.

En conocimiento de lo anterior SE DA PASE A EL CONCEJO MUNICIPAL, para que proceda con lo que corresponde.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido criterio de la encargada de zmt donde indica
- Que en el expediente administrativo número 3574-2008 a nombre de la sociedad Sabor y Sentimiento, no consta la existencia de la resolución alguna con relación al recurso planteado por la misma, debido que a la fecha no se ha resuelto dicho Recurso y este se encuentra en la Asesoría Legal
- Que se hace necesario que este se resuelva

ACUERDO N°13

SE ACUERDA: 1. “Solicitarle a la Asesora legal nos indique cual es la situación actual del recurso planteado por la Sociedad denominada Sabor y Sentimiento y proceda a resolverlo.

2. Solicitarle le pase una copia de la resolución al departamento de zona marítimo terrestre para que se incluya en el expediente.”. Para el día 8 de julio. ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DEL INTENDENTE

- a. Hoy fuimos a Puntarenas a eso, hay que hacer de cruce a cruce y de Frank's Place a pescadores, nos dijeron que era muy probable que el jueves nos manden el material para hacer los 600 metros que hacen falta y les hicimos una nueva solicitud para hacer las cunetas se ocupan 7000 sacos de cemento y nos dijo Fernando Hidalgo que para hacer cinco kilómetros de asfaltado de la cuesta para acá ellos nos pueden ayudar con la emulsión y dicen que ese no se puede hacer con rompimiento lento hay que hacerlo con cemento la base y para eso con 20 cm de profundidad se ocupan 14 mil sacos de cemento pero el MOPT los da. La próxima semana vienen los ingenieros para llenar los formularios y hacer la solicitud.

NOEMI. Como utilizan el cemento en la calle, igual como hicieron al frente de la casa, eso yo no lo apruebo eso no sirve

MINOR. En toda carretera se hace así

OMAR. Noemi, se tiene que levantar la calle con arenon y cuando eso está levantado se le pasa como unos picos a la calle se rompe se le echa agua y luego se le echa el cemento y luego la niveladora revuelve eso, todas las carreteras son así, eso se llama tobocemento

NOEMI. Entonces no es igual a lo que hicieron aquí

OMAR: no jamás

MINOR. Hoy venia a audiencia el Sr. Luis Enrique Sánchez, no llevo, lo que él quería es solicitar le arreglen el camino del barrio la Tranquilidad, tal vez Momo se pueda inspeccionar a ver qué se puede hacer por se trayecto.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con treinta y cinco minutos

Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Minor Jiménez Gutiérrez
PRESIDENTE